Cuenta No. 04

CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
N.I.T. 802.001.782-5

Debe a:

TONY DE JESUS DE LA HOZ CERVANTES

CC. No. **1.042.438.987** expedida en **SOLEDAD – ATLANTICO**

Por concepto de honorarios, para el periodo del **23 de abril al 22 de mayo 2026** en cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato No CD-CMS-2026-014** suscrito con dicha entidad, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRODESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MLC**.

Consignar en la Cuenta de Ahorros Número 0550488433277479 DAVIVIENDA

Cordialmente,

TONY DE JESUS DE LA HOZ CERVANTES
CC. 1.042.438.987 de Soledad

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, de conformidad por lo establecido en el articulo 383 del estatuto tributario, los pagos derivados de la presente cuenta no se encuentran sujetos a retención en la fuente, en razón a que no superan los topes mínimos establecidos por la normatividad vigente.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1042438987		DELAHOZ CERVANTES TONY JESUS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 21 # 16 -5- 54 piso apto 2	SOLEDAD-ATLANTICO	3002308942	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	289137953	9503633011	1	2026/05/22	2026/05/07	NEQUI	0	$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500
Ciudad: SOLEDAD Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500
1	CC	1042438987	DE LA HOZ TONY	23030 1	30	$2,000,000	$320,000	EPS010	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,000,000	0.522%	$10,500	0	$0	$0	No	$580,500
Total Afiliados(1)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$10,500		$0	$0		$580,500

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				1	$580,500	$0	$0	$580,500

República de Colombia

Departamento del Atlántico

Secretaría de Hacienda Departamental

Bono de Pago de Estampillas Departamentales

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS

Nro DE LIQUIDACION: 20260037727		**REFERENCIA DE PAGO:** 20260191323
FECHA DE PAGO: 23/04/2026	**BASE GRAVABLE:** 30000000	
CONTRIBUYENTE: tony jesus de la hoz cervantes	**CEDULA O NIT:** 1042438987	
ENTIDAD CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	**Nº DE CONTRATO:** CD-CMS-2026-014	**FECHA SUSCRIPCION:** 23/01/2026

2. INFORMACION DETALLADA

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$ 540.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	$ 300.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	$ 510.000
INTERESES DE MORA	$ 69.600
Total a Pagar	**$ 1.419.600**

CONTRIBUYENTE

23/04/2026

20260191323

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link Impuestos departamentales

GOBERNACIÓN

20260191323

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: tony jesus de la hoz cervantes		**CEDULA O NIT:** 1042438987
FECHA LIQUIDACIÓN: 23/04/2026	**Nro DE LIQUIDACION:** 20260037727	**TOTAL:** $ 1.419.600

BANCO

20260191323

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: tony jesus de la hoz cervantes		**CEDULA O NIT:** 1042438987
FECHA LIQUIDACIÓN: 23/04/2026	**Nro DE LIQUIDACION:** 20260037727	**TOTAL:** $ 1.419.600

ALCALDÍA de SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000029343

ESTAMPILLA PROANCIANO

CONTRIBUYENTE:	TONY JESUS DE LA HOZ CERVANTES	**FECHA EMISIÓN:**	23/04/2026 08:43:50 AM
IDENTIFICACIÓN:	1042438987	**FECHA VENCIMIENTO:**	30/04/2026
DIRECCIÓN:	Cra 21 #16 54	**TELEFONO:**	3002308942
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROANCIANO	**FECHA EXPEDICIÓN:**	23/04/2026
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	23/01/2026 CD-CMS-2026-014	**VALOR DEL CONTRATO**	**$30.000.000**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 400, Estampilla ProAnciano	2 %	$600.000

(415)7709998275416(8020)3000029343(3900)0000600000(96)20260430

TOTAL RECIBO	**600.(**
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	**600.(**

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

SOL_C1001885446 23/04/2026 08:44:35 AM

ALCALDÍA de SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000029344

ESTAMPILLA PROCULTURA

CONTRIBUYENTE:	TONY JESUS DE LA HOZ CERVANTES	**FECHA EMISIÓN:**	23/04/2026 08:44:42 AM
IDENTIFICACIÓN:	1042438987	**FECHA VENCIMIENTO:**	30/04/2026
DIRECCIÓN:	Cra 21 #16 54	**TELEFONO:**	3002308942
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROCULTURA	**FECHA EXPEDICIÓN:**	23/04/2026
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	23/01/2026 CD-CMS-2026-014	**VALOR DEL CONTRATO**	**$30.000.000**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 401, Estampilla ProCultura	.5 %	$150.000

(415)7709998264212(8020)3000029344(3900)0000150000(96)20260430

TOTAL RECIBO	**150.**
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	**150.**

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

SOL_C1001885446 23/04/2026 08:45:05 AM

BancoPopular 23/04/26 08:50:09
467 1043605628 Li NSp 6
RJ222 Nrm Doc: 17
Cod Convenio: 326
Codigo IAC 7709998264212
Nro Documento: 3000029344
Vr Efect: $150,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $150,000.00
Nro Cheques: 0

BancoPopular 23/04/26 08:49:17
467 1043605628 Li NSp 4
RJ222 Nrm Doc: 11
Cod Convenio: 487
Codigo IAC 7709998275416
Nro Documento: 3000029343
Vr Efect: $600,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $600,000.00
Nro Cheques: 0

Soledad, 26 Mayo 2026

MARTHA SOFIA DONADO MARTINEZ
Soledad, Atlántico
Supervisor Contrato de prestación de servicios profesionales CD-CMS-2026-014

Cordial saludo.

Por medio del presente, pongo en conocimiento suyo el informe de actividades realizadas en el marco del cumplimiento de objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO EN LA GESTION EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.**

Durante el periodo comprendido del 23 de ABRIL al 22 de MAYO 2026, periodo en el cual realicé las siguientes actividades:

FUNCIÓN ESPECIFICA	ACTIVIDAD REALIZADA	FOLIO SOPORTE DE ACTIVIDAD
1.Brindar asesoría jurídica en la interpretación y aplicación de normas legales, decretos, resoluciones y demás disposiciones relacionadas con la gestión administrativa y misional del Concejo Municipal		
2.Revisar, analizar y elaborar conceptos jurídicos sobre contratos, convenios, actas y demás documentos administrativos, garantizando legalidad y prevención de riesgos legales.	1. Emití Concepto Jurídico Respecto al reajuste salarial dispuesto mediante Resolución No. 055 de 2026 2. Emití Concepto Jurídico Respecto De La Resolución No. 055 de 2026, realizando una revisión de la misma.	2 3
3.Asistir en la revisión y actualización de manuales, protocolos y procedimientos internos, asegurando cumplimiento normativo y coherencia con políticas institucionales		

4.Elaborar informes jurídicos relacionados con trámites, solicitudes y actuaciones administrativas, aportando recomendaciones para la toma de decisiones	3. Emití Concepto Jurídico Respecto al retiro parcial de cesantías 4. Emití Concepto Jurídico Respecto sobre posible prórroga contractual durante vigencia de Ley de Garantías 5. Emití Concepto Jurídico Respecto A Permiso Remunerado Por 3 Días	3 3 2
5. Ejecutar las demás actividades ídicas asignadas por el supervisor de contratos relacionados con la tión legal y administrativa del ncejo Municipal.		

TONY DE JESUS DE LA HOZ CERVANTES
CC 1.042.438.987
TEL: 3166013545

Soledad, Atlántico,

CONCEPTO JURÍDICO

Asunto: Consideraciones generales sobre el reajuste salarial dispuesto mediante Resolución No. 055 de 2026.

Solicitante: Concejo Municipal de Soledad
Fecha: abril de 2026

I. ANTECEDENTES

El Presidente del Concejo Municipal de Soledad expidió la Resolución No. 055 del 22 de abril de 2026, por medio de la cual se estableció un incremento del siete por ciento (7%) en las asignaciones básicas mensuales de los empleados de la entidad para la vigencia 2026, indicando además que dicho reajuste tendría efectos fiscales desde el 1° de enero del mismo año.

En atención a lo anterior, se solicita emitir concepto jurídico sobre la viabilidad de la medida adoptada.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con la normatividad aplicable a las entidades territoriales, los concejos municipales cuentan con ciertas facultades relacionadas con la administración de su planta de personal y la organización interna de la corporación.

Así mismo, el Gobierno Nacional expide anualmente disposiciones relacionadas con límites salariales y criterios generales para la fijación de asignaciones de los empleados públicos, razón por la cual las entidades territoriales deben actuar conforme a dichos lineamientos.

En el presente caso, se observa que el incremento salarial fijado mediante la Resolución No. 055 de 2026 corresponde a una decisión administrativa encaminada al ajuste de las remuneraciones de los funcionarios del Concejo Municipal, situación que en principio guarda relación con las disposiciones expedidas para la vigencia fiscal correspondiente.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que los reajustes salariales suelen responder a factores económicos y presupuestales que buscan mantener condiciones adecuadas para el funcionamiento administrativo de las entidades públicas.

Ahora bien, respecto de la aplicación retroactiva del incremento, es importante señalar que en diferentes oportunidades se han reconocido efectos fiscales desde el inicio de la vigencia correspondiente, siempre que existan las condiciones presupuestales necesarias y no se desconozcan disposiciones superiores.

No obstante, corresponde a la administración verificar el cumplimiento integral de los requisitos financieros y administrativos exigidos para este tipo de decisiones, así como la observancia de los límites fijados por el ordenamiento jurídico.

III. CONCLUSIÓN

De manera general, se considera que el reajuste salarial dispuesto mediante la Resolución No. 055 del 22 de abril de 2026 podría entenderse ajustado a las facultades administrativas del Concejo Municipal de Soledad, en la medida en que se adopte dentro de los parámetros establecidos para las entidades territoriales y exista respaldo presupuestal suficiente.

En consecuencia, la aplicación del incremento salarial y sus efectos fiscales podrían resultar procedentes, sin perjuicio de las verificaciones administrativas y presupuestales que correspondan.

IV. RECOMENDACIONES

- Revisar el cumplimiento de los límites salariales vigentes.
- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- Mantener los soportes administrativos correspondientes.
- Realizar seguimiento al impacto financiero del reajuste.

Cordialmente,

TONY DE LA HOZ

CONCEPTO JURÍDICO

Asunto: Revisión general de la Resolución No. 055 de 2026 sobre reajuste salarial.

Solicitante: Concejo Municipal de Soledad
Fecha: 22 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. 055 del 22 de abril de 2026, el Presidente del Concejo Municipal de Soledad dispuso el reajuste de las asignaciones básicas de los empleados de la entidad para la vigencia fiscal 2026, estableciendo un incremento del siete por ciento (7%) con efectos fiscales desde el 1° de enero de 2026.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Constitución Política y las normas que regulan la administración pública territorial, los concejos municipales pueden adoptar medidas relacionadas con las escalas salariales de sus empleados, siempre que se respeten los límites fijados por el Gobierno Nacional.

En ese sentido, el Decreto 0323 de 2026 estableció los topes máximos salariales aplicables a las entidades territoriales para la vigencia 2026, así como el porcentaje de incremento correspondiente.

Revisada la Resolución No. 055 de 2026, se observa que el reajuste aplicado por el Concejo Municipal de Soledad se encuentra acorde con el porcentaje fijado para la vigencia y que, de manera general, no supera los límites establecidos por la norma nacional.

Así mismo, la administración indicó que existe disponibilidad presupuestal para asumir el incremento salarial y los efectos fiscales derivados de su aplicación retroactiva.

III. CONCLUSIÓN

De manera general, se considera que la Resolución No. 055 de 2026 se encuentra ajustada a las disposiciones aplicables sobre incremento salarial de los empleados públicos territoriales.

En consecuencia, el reajuste del siete por ciento (7%) y su aplicación con efectos fiscales desde el 1° de enero de 2026 podrían entenderse

procedentes, siempre que se mantenga el cumplimiento de las normas presupuestales y salariales vigentes.

Cordialmente,

TONY DE LA HOZ

CONCEPTO JURÍDICO

Asunto: Solicitud de retiro parcial de cesantías.

Solicitante: Concejo Municipal de Soledad

Fecha: ABRIL DE 2026

I. ANTECEDENTES

Se solicita emitir concepto jurídico relacionado con la viabilidad del retiro parcial de cesantías solicitado por un funcionario adscrito al Concejo Municipal de Soledad, con el fin de determinar de manera general si resulta procedente acceder a dicha petición.

De acuerdo con la información suministrada, el servidor público presentó solicitud ante la administración indicando que requiere el retiro parcial de sus cesantías para atender necesidades personales, razón por la cual corresponde realizar algunas consideraciones frente a este tipo de solicitudes.

II. MARCO GENERAL

Las cesantías constituyen una prestación social reconocida a los empleados públicos y trabajadores, cuyo objetivo principal es servir como auxilio económico en determinadas circunstancias.

De igual manera, la normatividad colombiana contempla la posibilidad de realizar retiros parciales de cesantías en ciertos eventos relacionados principalmente con vivienda, educación y otras situaciones permitidas por la ley.

Así mismo, las entidades públicas deben revisar la documentación presentada por el funcionario para efectos de verificar si la solicitud cumple con los requisitos mínimos establecidos.

III. CONSIDERACIONES

En relación con el retiro parcial de cesantías, debe señalarse que este tipo de solicitudes generalmente requieren la presentación de soportes y documentos que acrediten la finalidad para la cual serán utilizados los recursos.

En algunos casos, el retiro puede destinarse a compra de vivienda, mejoras locativas, pago de créditos hipotecarios o temas educativos, dependiendo de la normatividad aplicable y del régimen de cesantías correspondiente al servidor público.

Por otra parte, corresponde a la entidad efectuar la revisión administrativa de la solicitud y verificar la existencia de los documentos aportados por el interesado.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que el reconocimiento del retiro parcial no depende únicamente de la voluntad de la administración, sino también del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para estos trámites.

En el presente asunto, se considera importante que la dependencia competente revise detalladamente la solicitud presentada y determine si los documentos allegados resultan suficientes para continuar con el trámite correspondiente.

De igual manera, se recomienda verificar la disponibilidad de los saldos de cesantías y la procedencia del retiro solicitado ante el fondo administrador respectivo.

IV. ANÁLISIS GENERAL

De manera amplia, puede indicarse que los retiros parciales de cesantías son mecanismos permitidos dentro del ordenamiento jurídico colombiano, siempre que se encuentren ajustados a las finalidades previstas en la ley y exista cumplimiento de los requisitos mínimos.

Sin embargo, cada caso debe revisarse individualmente, teniendo en cuenta la documentación aportada, la finalidad del retiro y las condiciones administrativas aplicables al servidor solicitante.

Por lo anterior, la administración deberá determinar si la solicitud reúne las condiciones necesarias para continuar con el procedimiento respectivo.

V. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas, este despacho considera que el retiro parcial de cesantías solicitado podría resultar procedente, siempre que el interesado cumpla con los requisitos exigidos y aporte la documentación correspondiente.

En consecuencia, se recomienda a la entidad efectuar la revisión administrativa pertinente y adoptar la decisión que corresponda conforme a la normatividad aplicable y a los soportes allegados por el solicitante.

VI. RECOMENDACIONES

- Revisar los documentos aportados por el funcionario.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales.
- Confirmar el saldo disponible de cesantías.
- Realizar el trámite conforme a los procedimientos internos de la entidad.
- Mantener archivo de los soportes relacionados con la solicitud.

Cordialmente,

TONY DE LA HOZ

CONCEPTO JURÍDICO

Doctor
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad

Asunto: Concepto general sobre posible prórroga contractual durante vigencia de Ley de Garantías.

Respetado doctor Cervantes:

En atención a la consulta presentada relacionada con la posibilidad de realizar una prórroga a un contrato celebrado por contratación directa antes de la entrada en vigencia de las restricciones electorales, me permito emitir el siguiente concepto de manera general:

I. ANTECEDENTES

Según la información suministrada, el Concejo Municipal de Soledad suscribió un contrato estatal bajo la modalidad de contratación directa antes del período de restricción previsto en la Ley de Garantías.

Posteriormente, durante la ejecución del contrato, surgió la necesidad de ampliar el término inicialmente pactado debido a situaciones relacionadas con el desarrollo de las actividades contratadas.

En razón de lo anterior, se consulta sobre la posibilidad de suscribir un otrosí de prórroga durante el tiempo en que se encuentran vigentes las restricciones electorales establecidas por la ley.

II. CONSIDERACIONES

La Ley 996 de 2005 establece algunas limitaciones relacionadas con la contratación pública durante períodos electorales, especialmente frente a la contratación directa por parte de las entidades estatales.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las prórrogas contractuales hacen parte del desarrollo de contratos previamente celebrados y corresponden a actuaciones que pueden presentarse durante la ejecución contractual.

En ese sentido, algunas interpretaciones consideran que las modificaciones relacionadas con el plazo del contrato no necesariamente constituyen la celebración de un nuevo contrato, especialmente cuando el negocio jurídico ya existía con anterioridad.

No obstante, cada situación debe analizarse conforme a las condiciones particulares del contrato y a las razones que motivan la necesidad de la prórroga.

Así mismo, resulta importante que la entidad revise los soportes administrativos y contractuales que justifiquen la ampliación del plazo inicialmente establecido.

De igual manera, es recomendable que cualquier actuación contractual se encuentre acompañada de los respectivos informes y documentos que permitan evidenciar la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contratado.

III. ANÁLISIS GENERAL

En términos generales, podría considerarse que la suscripción de una prórroga respecto de un contrato celebrado antes del período de restricciones no corresponde estrictamente a una nueva contratación.

Sin embargo, la administración deberá verificar que la actuación contractual se encuentre debidamente sustentada y que responda a necesidades propias de la ejecución del contrato.

Igualmente, debe observarse que las modificaciones realizadas no alteren de manera significativa las condiciones inicialmente pactadas.

En todo caso, corresponde a la entidad evaluar las circunstancias concretas del contrato y determinar la conveniencia administrativa y jurídica de adelantar la actuación correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

De manera general, este despacho considera que la posibilidad de suscribir un otrosí de prórroga durante la vigencia de la Ley de Garantías podría resultar procedente cuando el contrato haya sido celebrado antes del período de restricción y existan razones relacionadas con la continuidad de la ejecución contractual.

No obstante, se recomienda efectuar la revisión detallada de los documentos contractuales y de los soportes administrativos correspondientes antes de adoptar cualquier decisión.

V. RECOMENDACIONES

- Revisar el estado actual de ejecución del contrato.
- Verificar la necesidad de la prórroga.
- Solicitar informe del supervisor contractual.
- Mantener soporte documental dentro del expediente.
- Evaluar las condiciones jurídicas y administrativas del otrosí.

Cordialmente,

TONY DE LA HOZ

CONCEPTO JURÍDICO

Doctor
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad

Asunto: Permiso remunerado por tres (3) días.

Respetado doctor:

En atención a la solicitud relacionada con la posibilidad de conceder permiso remunerado por tres (3) días a un funcionario de la entidad, me permito emitir el siguiente concepto de manera general:

I. ANTECEDENTES

Se puso en conocimiento de esta oficina la solicitud presentada por un funcionario del Concejo Municipal de Soledad, mediante la cual requiere permiso remunerado por el término de tres (3) días por asuntos personales.

En razón de lo anterior, corresponde efectuar algunas consideraciones frente a este tipo de permisos dentro de la administración pública.

II. CONSIDERACIONES

Los permisos remunerados hacen parte de las situaciones administrativas que pueden presentarse durante la relación laboral de los servidores públicos.

Así mismo, las entidades públicas pueden analizar este tipo de solicitudes teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las circunstancias expuestas por el funcionario.

De igual manera, algunas normas relacionadas con administración de personal contemplan la posibilidad de conceder permisos cuando existan razones justificadas.

En el presente caso, corresponde a la administración revisar la solicitud presentada y determinar si resulta conveniente otorgar el permiso solicitado.

También debe tenerse en cuenta que el permiso no debe afectar el normal funcionamiento de la entidad.

III. CONCLUSIÓN

De manera general, podría considerarse viable conceder permiso remunerado por el término de tres (3) días, siempre que la administración estime procedente la solicitud y no se afecte la prestación del servicio.

No obstante, se recomienda dejar constancia escrita de la solicitud y de la decisión administrativa correspondiente.

IV. RECOMENDACIONES

- Revisar la solicitud presentada por el funcionario.
- Verificar que no exista afectación del servicio.
- Dejar soporte documental del permiso.
- Informar la decisión al área correspondiente.

Cordialmente,

TONY DE LA HOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT 802.001.782-5	INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	**SECRETARIA GENERAL**
	Contratista y cargo	**TONY DE JESUS DE LA HOZ – ABOGADO**

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACION GENERAL	
NÚMERO DEL INFORME:	No. 004
FECHA:	26 DE MAYO 2026
CONTRATO No.	CD-CMS-2026-014
ID del SECOP	CO1.SLCNTR. 16726746
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	TONY DE JESUS DE LA HOZ
No. DE IDENTIFICACIÓN:	1.042.438.987
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO EN LA GESTION EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.
VALOR DEL CONTRATO:	$30.000.000
VALOR DE HONORARIOS MENSUAL:	$5.000.000
No. CDP	CDP. No CO626012
No. RP	RP. No CO926014
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	23 DE ENERO D E 2026
No. PAGO:	004
No. DE PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:	9503633011
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MARTHA DONADO MARTINEZ

B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO (*Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato*)
1.	Emití Concepto Jurídico Respecto al reajuste salarial dispuesto mediante Resolución No. 055 de 2026.
2.	Emití Concepto Jurídico Respecto De La Resolución No. 055 de 2026, realizando una revisión de la misma.
3.	Emití Concepto Jurídico Respecto al retiro parcial de cesantías
4.	Emití Concepto Jurídico Respecto sobre posible prórroga contractual durante vigencia de Ley de Garantías

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT 802.001 782-5	**INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	**SECRETARIA GENERAL**
	Contratista y cargo	**TONY DE JESUS DE LA HOZ – ABOGADO**

5.	Emití Concepto Jurídico Respecto A Permiso Remunerado Por 3 Días

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Que a la fecha he cumplido con las actividades establecidas en el contrato.
2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, fueron cancelados en su totalidad, de los cuales anexo al presente informe.
3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debida y legalmente pagados por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.

D. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Número de la Planilla	9503633011
Valor cancelado:	$ 580.500
Fecha del Pago:	07/05/2026
Periodo de Pago:	ABRIL 2026
Empresa prestadora de salud:	PROTEGER
Fondo de pensiones:	PORVENIR
Aportes a Riesgos Laborales	POSITIVA
Operador:	APORTES EN LINEA

E. DECLARACIONES DEL SUPERVISOR

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	Los impuestos que debe cancelar el contratista para la legalización del mencionado contrato fueron cancelados en su totalidad por el contratista.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar.	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento.	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento con sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT 802.001.782-5	**INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	**SECRETARIA GENERAL**
	Contratista y cargo	**TONY DE JESUS DE LA HOZ – ABOGADO**

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al periodo comprendido entre el 23 ABRIL al 22 DE MAYO de 2026. La presente certificación se expide en Soledad Atlántico, el 26 de MAYO de 2026.	
FIRMA DEL CONTRATISTA:	
FIRMA DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE EL CONTRATISTA PRESTA SU SERVICIO – SUPERVISOR	

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD

CERTIFICA

Que el Señora TONY DE JESUS DE LA HOZ CERVANTES identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.438.987 expedida en Soledad , cumplió a cabalidad con las funciones establecidas en el contrato No CD-CMS-2026-014 de 23 de abril al 22 de mayo de 2026, prestando sus servicios en actividades relacionadas al objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRODESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD** desarrollando todas las actividades y tareas asignadas conforme a las directrices establecidas por la presidencia de la corporación en el periodo del 23 de abril al 22 de mayo de 2026.

Se expide la presente certificación el día veintiséis (26) del mes de mayo de 2026.

MARTHA SOFIA DONADO MARTINEZ

SECRETARIA GENERAL

c.c. archivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.042.438.987**

DE LA HOZ CERVANTES

APELLIDOS

TONY JESUS

NOMBRES

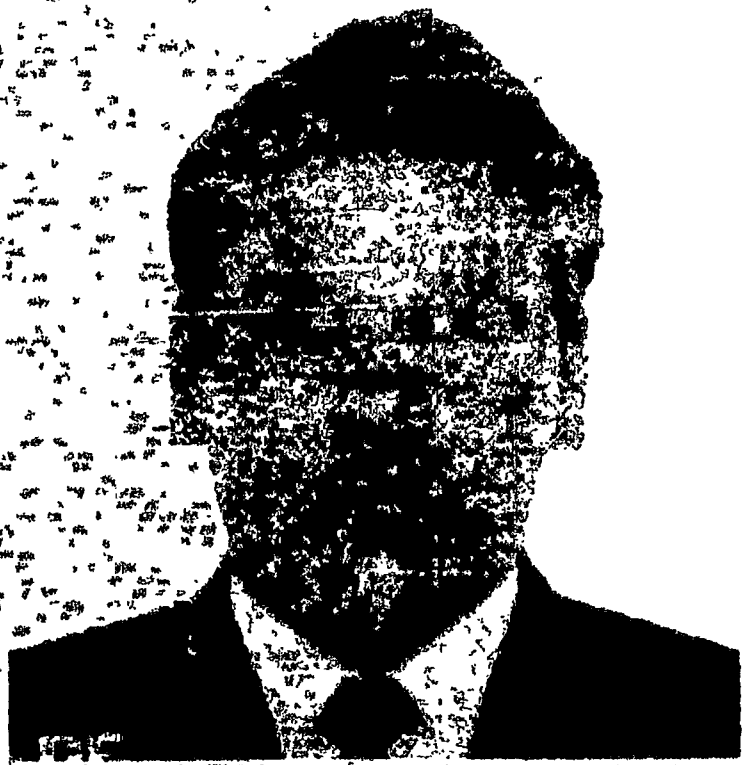

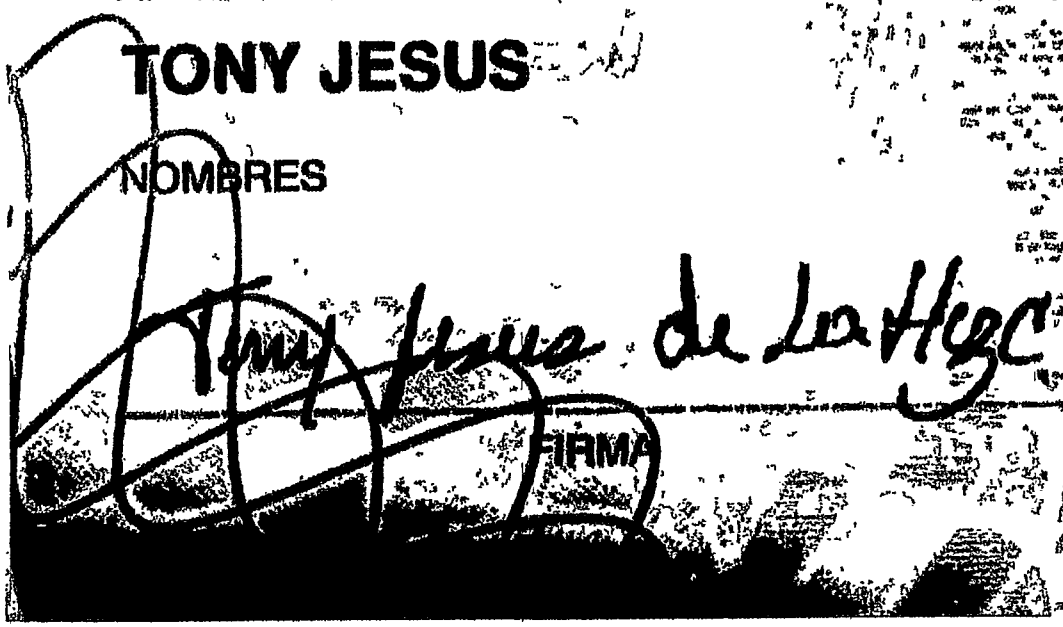



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1991**

SOLEDAD
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-OCT-2009 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0305200-01021846-M-1042438987-20180711 0061891080A 1 9904929383

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SOLEDAD,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quien interese

23/04/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor TONY DE LA HOZ CERVANTES** con **Cédula de Ciudadanía** número **1042438987**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488433277479**
Fecha de apertura	**18/08/2022**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

"VIGILADO" superintendencia financiera de colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	**CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -** **NIT 802.001.782 - 5** **Calle 13 No 19B - 88 Plaza de Central de Soledad**	Libertad y Orden	**FINANC** **VIG 2026** **Páginas: 1**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2026

CDP N° C0626012

FECHA DE EXPEDICIÓN:	ENERO 13 2026
BENEFICIARIO:	0 - *** SIN TERCERO ASIGNADO ***
ORIGEN LEGAL:	000 - GENERAL
CONCEPTO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
VALOR:	30.000.000
SON:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	FUENTE		VALOR
2	Gastos			
2,1	Funcionamiento			
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos			
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 ICLD	$	30.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		$	30.000.000,00

Hacemos constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD; vigencia 2024. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descrita (s)

CANDELARIA MARTINEZ RAMIREZ
Director (a) Financiero (a)
Concejo Municipal de soledad

HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de soledad

Elaboró: Jean Bonilla	**Revisó: Candelaria Martinez**	**Aprobó: Harold Cervantes M**
Correo:	concejodesoledadpresupuesto@gmail.com	
Correo:	concejo@soledad-atlantico.gov.co	

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD - NIT 802.001.782 - 5 Calle 13 No 19B - 38 Plaza de Central de Soledad	Libertad y Orden	FINANC VIG 2026 Páginas: 1

REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2026

RP Nº C0926014
REFERENCIA Nº C0626012

FECHA DE EXPEDICIÓN:	ENERO 23 2026
BENEFICIARIO:	1.042.488.987- *** TONY DE LA HOZ ***
ORIGEN LEGAL:	000 - GENERAL
CONCEPTO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
VALOR:	30.000.000
SON:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	FUENTE	VALOR
2	Gastos		
2,1	Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 ICLD	$ 30.000.000,00
CPC	82199		
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		**$ 30.000.000,00**

Hacemos constar que se ha hecho REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

CANDELARIA MARTINEZ RAMIREZ
Director (a) Financiero (a)
Concejo Municipal de soledad

Elaboró: Jean Bonilla .		**Revisó: Candelaria Martinez**	**Aprobó: Ernesto Donado R**
Correo:	concejodesoledadopresupuesto@gmail.com		
Correo:	concejo@soledad-atlantico.gov.co		